



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

15 de julio de 1999

Núm. 465

Otros textos

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

154/00023 Aprobación por el Pleno de la Cámara del Acuerdo de la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el Informe de la Subcomisión relativa al Cincuenta Aniversario de la Declaración de Derechos Humanos.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión extraordinaria del día 1 de julio de 1999, ha aprobado sin modificaciones el texto del Acuerdo de la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el Informe de la Subcomisión relativa al Cincuenta Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (154/00023), publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 452, de 25 de junio de 1999.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de julio de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

APROBACIÓN POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 1 DE JULIO DE 1999, DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE EL INFORME DE LA SUBCOMISIÓN RELATIVA AL CINCUENTA ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (núm. expte. 154/00023)

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 1999, ha aprobado las siguientes conclusiones y recomendaciones del Acuerdo de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre la Subcomisión relativa al Cincuenta Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que contiene las siguientes

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

- I. El Derecho Internacional y los Derechos Humanos en el mundo actual.

El Congreso de los Diputados:

Primera.—Reafirma el carácter universal, indivisible e interrelacionado de los Derechos Humanos, tal y como han sido promulgados y suscritos en los correspondientes instrumentos internacionales y, en particular, en la Declaración Universal de 1948 y en aquellos textos que constituyen su desarrollo o invoquen su inspiración.

Segunda.—Recuerda que el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 4 de noviembre de 1950, es uno de los mecanismos más importantes y desarrollados para la protección y defensa de los Derechos Humanos, muy especialmente por la garantía que ofrece el Tribunal Europeo de Estrasburgo, que permite el recurso de los ciudadanos de Estados del Consejo de Europa.

Tercera.—Considera que en las actuales circunstancias, cincuenta años después de la promulgación de la Declaración Universal y tras un decenio de vida internacional caracterizado por el fin de la guerra fría y el alto nivel de coincidencia que ahora se produce sobre la concepción, interpretación y protección de los derechos inalienables de la persona, todos los protagonistas de la vida internacional, Estados, Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, los mismos individuos, se ven llamados a jugar un papel activo y comprometido en la defensa y promoción de esos derechos.

Cuarta.—Considera que las normas relativas a los Derechos Humanos, no sólo obligan a los Estados respecto a sus propios ciudadanos, sino frente a la Comunidad internacional en su conjunto. Frente a violaciones sistemáticas de Derechos Humanos, la Comunidad Internacional puede y debe arrogarse el derecho de intervención. La justicia y los Derechos Humanos hoy no tienen fronteras y ello debe ser una máxima aceptada, asumida y defendida por toda la Comunidad internacional de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Quinta.—Estima que tanto la política exterior de España como la política de cooperación internacional para el desarrollo deben tener como principios, objetivos y prioridades la defensa y promoción de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales. En este campo, la España democrática ha realizado importantes esfuerzos en aquellas áreas geográficas que constituyen objetivo prioritario de nuestra política exterior.

Sexta.—Estima que, a tenor de la carta de las Naciones Unidas y de otros textos internacionales y, en particular, del Acta Final de Helsinki de 1975, constitutiva de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, el respeto de los Derechos Humanos no puede ni debe quedar al arbitrio de las correspondientes soberanías nacionales y que, por el contrario, la exigencia de su puesta efectiva en práctica es hoy elemento esencial de las relaciones internacionales y criterio básico para regir y orientar las relaciones interestatales, tanto en el plano bilateral como en el multilateral.

Séptima.—Subraya la creencia y la adhesión a los principios filosóficos y éticos que configuran la teoría y la práctica de los Derechos Humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en última instancia basados en la dignidad inviolable e individual de todo ser humano y elementos indispensables para la construcción y el funcionamiento de los sistemas democráticos, y la convicción de que su vigencia y observancia contribuyen poderosamente a la estabilidad interior y exterior, de la que es elemento esencial.

Octava.—Insiste en que la promoción de los derechos individuales, colectivos y sociales debe significar acciones concretas encaminadas a combatir las causas que dificultan su ejercicio material, tales como la pobreza, la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia, la intolerancia y las ideologías que se basan en la idea de superioridad racial o en la pureza étnica.

Novena.—Recuerda que el marco constitucional y legal que rige nuestra convivencia ha demostrado ser muy efectivo para la promoción, respeto y salvaguarda de los Derechos Humanos en España.

Décima.—Insta al Gobierno a que ahora, y en el futuro, mantenga la referencia y el respeto a los Derechos Humanos como uno de los elementos esenciales de su política exterior, pues tal respeto indudablemente corresponde a la voluntad del pueblo español.

II. Ratificación de Convenios y Tratados Internacionales.

El Congreso de los Diputados:

Primera:

a) Considera que España ha sido uno de los países más activos en la definición y negociación del Estatuto del Tribunal Penal Internacional y en la actualidad es uno de los grandes impulsores de su proceso de ratificación, y ha sido el único país que ha propuesto al Tribunal Penal Internacional como instrumento de una estrategia común europea.

b) Considera que es de la máxima importancia que el ritmo alentador que ha cobrado el proceso de firma del Estatuto de Roma a lo largo de los meses siguientes a su adopción continúe en el curso de este año y se inicie cuanto antes su fase de ratificación para que pueda alcanzarse en el futuro cercano el objetivo de las sesenta ratificaciones que se requieren para su entrada en vigor.

c) Considera que el Gobierno, al tiempo que impulsa el proceso de ratificación por parte de España, debe continuar explicando en sus contactos bilaterales con otros Estados su punto de vista favorable a que incorporen su firma o impulsen los trámites internos de ratificación si ya son Estados signatarios. Estas gestiones se concentrarán fundamentalmente en los países más cercanos a España y, en particular, en los países iberoamericanos y del Magreb, que han venido dispensando al proyecto del Tribunal Penal Internacional una acogida de inestimable valor.

d) Considera que España está impulsando en el marco de la Unión Europea iniciativas dirigidas a lograr que la Unión —cuyos Estados miembros ya han firmado el Estatuto y están avanzando en su proceso de ratificación— haga gestiones bilaterales ante otros Estados, animándose a firmar y ratificar el Estatuto de Roma en el plazo más breve posible. El Gobierno entiende que la Unión Europea puede jugar un papel de gran relevancia en la promoción internacional de la Corte y en la definición de sus mecanismos, que deberán ser examinados durante la próxima reunión de su Comisión Preparatoria.

Segunda.—Estima que España ha logrado avances importantes en la suscripción y ratificación de instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos, tales como los Pactos de Derechos Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Convención contra la Tortura, Convención contra la Discriminación Racial, Convención de Derechos del Niño y Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y Convenios de Ginebra y sus Protocolos, en el ámbito universal, así como el Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, en el ámbito europeo.

También han sido ratificados por España importantes Tratados y Acuerdos de una gran trascendencia en el respeto a los Derechos Humanos, tales como:

— La ratificación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencias de minas antipersonales y sobre su destrucción (13 de marzo de 1999).

— La adopción del código sobre transferencias de armas de la Unión Europea (25 de mayo de 1998).

Tercera.—Insta al Gobierno a la participación en la negociación y en la conclusión de cuantos Convenios e instrumentos internacionales contribuyan a mejorar la situación de los Derechos Humanos en el mundo de conformidad con la política exterior de España en esta materia. La importante labor codificadora de Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos proporciona una base suficiente para la protección de los mismos. Considera más importante la universalidad de los instrumentos existentes y su aplicación real que la generación de nuevos convenios internacionales.

Cuarta.—Considera que España, como país que se encuentra a la cabeza en la firma y ratificación de Convenios internacionales, debe continuar en este protagonismo y proceder a:

— La ratificación del Estatuto de la Corte Penal Internacional, de 25 de mayo de 1993, y promover la ratificación por otros países.

— La adhesión a la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, de 26 de noviembre de 1968.

— La suscripción de los Convenios 118 y 143 de la Organización Internacional del Trabajo, de 28 de junio de 1962 y de 24 de junio de 1975, respectivamente.

— Continuar estudiando y, en su caso, tramitando la ratificación de los Protocolos 4 y 7 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 16 de septiembre de 1963 y de 22 de noviembre de 1984, respectivamente.

Quinta.—Insta al Gobierno a extremar la vigilancia del respeto a los Derechos Humanos de aquellos ciudadanos españoles que se encuentren en prisión en países extranjeros, potenciando Convenios bilaterales.

III. Abolición de la pena de muerte.

El Congreso de los Diputados:

Primera.—Insta al Gobierno a realizar, junto con los países de la Unión Europea, los esfuerzos necesarios encaminados a la abolición total de la pena de muerte en todo el mundo basados en las directrices del Consejo de Europa de 19 de junio de 1998 y seguir animando a los Estados miembros del Consejo de Europa que todavía no han firmado el Protocolo número 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos a firmarlo cuanto antes.

Segunda.—Insta al Gobierno a tomar todas las medidas a su alcance para conseguir el efectivo cumplimiento de la moratoria de la aplicación de la pena de muerte por parte de los Estados que no han firmado el Protocolo o lo han firmado, pero aún no lo han ratificado.

Tercera.—Insta al Gobierno a seguir promocionando la abolición universal de la pena de muerte en todas las organizaciones europeas e internacionales a las cuales pertenece España en coherencia con su política de defensa de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de la persona.

IV. Mecanismos Institucionales y Derechos Humanos.

El Congreso de los Diputados:

Primera.—Considera que España debe continuar colaborando en la redacción del Informe anual de la Unión Europea en materia de Derechos Humanos.

El Gobierno comparecerá ante la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados para presentar y someter a debate el informe anual de la Unión Europea en materia de Derechos Humanos. Este debate servirá para configurar la posición española en la redacción del informe anual de la Unión Europea.

Segunda.—Propone que el Gobierno comparezca ante la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados para informar sobre los Derechos Humanos con motivo de la sesión anual de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de la que España será miembro desde el 1 de enero del año 2000 hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercera.—Propone que el Gobierno lleve a cabo de manera inmediata una enérgica y eficaz actividad en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el período 2000 a 2002. La actuación de los representantes del Gobierno español en la Comisión de Derechos Humanos de la ONU debe estar guiada en todo momento por el propósito de garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos en el mundo. Especialmente España pedirá la inclusión en los trabajos de la Comisión y prestará atención especial a los siguientes temas:

1. Las violaciones sistemáticas de los Derechos Humanos y del derecho humanitario.
2. La tortura y las desapariciones forzadas.
3. Las ejecuciones extrajudiciales y las detenciones arbitrarias.
4. El genocidio y la limpieza étnica.
5. La abolición de la pena de muerte.
6. La designación de un Relator Especial que exhorte a los Estados a avanzar decididamente en la aplicación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos.
7. El problema del reclutamiento de menores de edad en los conflictos armados.

Cuarta.—Recuerda la importante contribución que la diplomacia parlamentaria española ha tenido y tiene para el desarrollo y aplicación de instrumentos jurídicos internacionales y europeos para la promoción y el respeto de los Derechos Humanos e insta a una mayor presencia y compromiso de los representantes de la soberanía nacional en cuantas conferencias, misiones o encuentros promueva España para profundizar en el cumplimiento de

los Derechos Humanos, muy especialmente en aquellas zonas geográficas con las que España ha mantenido y mantiene relaciones más intensas.

Quinta.—Insta al Gobierno a dotar de los recursos personales y financieros necesarios a la Oficina del Defensor del Pueblo para actividades de asesoramiento y apoyo al desarrollo de Defensorías del Pueblo en las nuevas democracias, especialmente las de Latinoamérica y países del Norte de África y para apoyar a nuestra Institución dentro de la Federación de Defensores del Pueblo (FIO).

Sexta.—Insta al Gobierno a propiciar el incremento de recursos personales y financieros para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, en el marco del Comité de Ministros del Consejo de Europa y a incorporar al ordenamiento jurídico español, la obligación legal de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo con todos sus efectos vinculantes.

V. Educación, formación y difusión de los Derechos Humanos.

El Congreso de los Diputados:

Primera.—Insta al Gobierno a la inclusión de las materias de los Derechos Humanos y del derecho humanitario como contenidos obligatorios de los programas de estudio de todas las instituciones educativas.

Segunda.—Insta al Gobierno a asegurar un conocimiento suficiente de los Derechos Humanos, con una valoración preferente, en las pruebas de acceso a la función pública o en las que se practiquen previamente a la contratación. Igualmente en las pruebas destinadas a la promoción interna, concurso de traslado, así como en la formación continua.

Tercera.—Insta al Gobierno a reforzar la presencia de educación en Derechos Humanos en los planes de estudio y formación en las Academias Militares y en las enseñanzas dirigidas a la tropa y marinería, en particular para aquellas unidades que prestarán sus servicios en misiones de paz.

Cuarta.—Insta al Gobierno a reforzar la presencia de educación en Derechos Humanos en los planes de estudio y formación igualmente en las Academias de formación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de los Jueces, Fiscales e Instituciones Penitenciarias.

Quinta.—Insta al Gobierno a elaborar las publicaciones y otros materiales didácticos e informativos apropiados. Como principio general a cada funcionario o contratado se le entregará, el día de la incorporación a sus funciones, un ejemplar de la Constitución y otro de la Declaración Universal. Igualmente se les entregará a los que prestan sus servicios en la actualidad en las Administraciones Públicas. Para la elaboración de estas actividades se establecerán acuerdos con sindicatos, ONG's, Asociaciones o Fundaciones especializadas, así como con Universidades.

Sexta.—Insta al Gobierno a promover acuerdos con Comunidades Autónomas y Entes Locales para aunar esfuerzos en materia de educación, formación y difusión de los Derechos Humanos.

Séptima.—Considera los derechos sociales como Derechos Humanos. Los poderes públicos españoles impulsarán en su política social, nacional y europea la lucha contra la exclusión social y la reducción de la pobreza.

Octava.—Insta al Gobierno a propiciar Convenios con los medios de comunicación, en especial con las radios y televisiones públicas, para la defensa y promoción de los Derechos Humanos en los diversos contenidos de su programación.

Novena.—Insta al Gobierno a editar una serie de sellos postales conmemorativos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Décima.—Insta al Gobierno a entregar a los jóvenes que concluyan sus estudios un ejemplar de la Constitución Española y del texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

VI. Profundización en el desarrollo de los Derechos Humanos.

El Congreso de los Diputados:

Primera.—Insta al Gobierno a la aplicación de elementos de condicionalidad en su cooperación y asistencia técnica a Gobiernos que violen sistemáticamente los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

Segunda.—Insta al Gobierno a promover, en el marco de la Unión Europea, la aplicación de evaluaciones de Derechos Humanos tanto a sus actividades internas como externas. Dichas evaluaciones constarán de cinco elementos de análisis:

1. Análisis de la situación de Derechos Humanos.
2. Elaboración de estrategias de mejora de los mismos.
3. Vigilancia de su aplicación.
4. Evaluación de su eficacia.
5. Elaboración de informes públicos.

Tercera.—Estima que la necesidad de otorgar al derecho a la protección del medio ambiente la relevancia que hoy tiene para la sociedad, justificaría su inclusión en cualquier Declaración protectora de los Derechos Humanos, teniendo en cuenta, entre otros, los ejemplos de la Cumbre de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo. En este terreno El Congreso de los Diputados acoge con interés la Declaración Institucional de la Diputación Foral de Bizcaia y cualquier otro texto de similar alcance y contenido.

Cuarta.—Considera, de acuerdo con estos principios, que es deseable que en toda la legislación medioambiental futura se introduzcan elementos jurídicos que permitan la invocación de la quiebra de derechos subjetivos por atentados al medio ambiente.

Quinta.—Insta al Gobierno a propiciar en el sector público y en el privado como un factor de desarrollo económico, cultural y personal de los individuos los Grupos Sociales y los Estados, el acceso a las nuevas tecnologías

de la información, así como a las tecnologías médicas y biológicas, promoviendo una serie de medidas que apunten líneas de evolución, como son conocimiento de las nuevas tecnologías, conocimiento y uso de Internet, acceso a estas tecnologías a los sectores desfavorecidos, etc.

Sexta.—Insta al Gobierno a desarrollar su política de cooperación de acuerdo con los principios emanados de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, especialmente en su objetivo de lucha para la erradicación de la pobreza, ya que el desarrollo de los pueblos es la mejor garantía para el respeto de los Derechos Humanos. En este sentido, el Gobierno debe apoyar las iniciativas parlamentarias para estudiar la posibilidad de condonar la deuda externa de aquellos países que se encuentran bajo el umbral de la pobreza y para los cuales la deuda constituye una barrera infranqueable para su desarrollo.

Séptima.—Apoya los esfuerzos del movimiento internacional a favor del reconocimiento de la igualdad de los derechos de las mujeres a través de medidas legislativas y con actividades nacionales y cooperación internacional en campos como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud, etc., y la potenciación de los programas de protección a las mujeres víctimas de la violencia o en situaciones de riesgo a través de centros de acogida, acercamiento al empleo y campañas de prevención de las conductas sexistas. Condena todas las formas de violencia sexual contra las mujeres incluyendo las que se producen con motivo de los conflictos armados donde la violación puede constituir un crimen de guerra.

Octava.—Insta al Gobierno a adoptar medidas legislativas, administrativas y asignación de recursos para luchar contra la discriminación del niño, salvaguardar sus intereses y reforzar los mecanismos para su defensa y protección (derechos de las niñas, de los niños, abandonados en la calle, explotados económica y sexualmente u otras formas de maltrato infantil). Evitar la trágica suerte de los niños en los conflictos armados. Potenciar los programas que supongan una alternativa al ingreso en prisión de los niños, manteniendo los proyectos de guardería, de ocupación del ocio y tiempo libre. Todo ello de acuerdo con la Convención de Derechos del Niño ratificada en 1989.

Novena.—Insta al Gobierno a continuar armonizando las políticas de asilo en función de la situación de los Derechos Humanos en los países de origen de los solicitantes y junto a los países de la Unión Europea, en el marco de las discusiones anuales, promover el respeto a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados del año 1951.

Décima.—Propone que a ningún solicitante de asilo se le envíe a un llamado «tercer país seguro», a menos que el Estado que lo envía haya obtenido la garantía de que este tercer país permitirá al solicitante acceder a un procedimiento de asilo justo de acuerdo con el Convenio de Dublín de 1 de septiembre de 1998.

Undécima.—Propone que cualquier medida sobre condiciones de recepción garantice medios adecuados de subsistencia que permitan a los solicitantes de asilo vivir dignamente hasta que se tome una decisión sobre su soli-

cidad, incluyendo el período de tramitación de los recursos procedentes.

Duodécima.—Considera que es preciso reconocer y atender la importancia de los problemas planteados por la emigración con remisión expresa al Informe aprobado por el Pleno de la Cámara sobre la situación de los españoles que viven fuera y de los inmigrantes y refugiados que han llegado a España y concretamente que se adopten las medidas necesarias que lleven a la ratificación de aquellos Convenios internacionales, tanto de las Naciones Unidas como de la OIT, que afecten a emigrantes, inmigrantes, refugiados y desplazados que aún no hayan sido ratificados (capítulo VIII de Conclusiones del citado Informe de la Comisión de Política Social y Empleo).

Decimotercera.—Reconoce que las relaciones de buena vecindad y los vínculos históricos que nos unen a los países mediterráneos son el marco en el que se fundamenta la Declaración de Barcelona, adoptada por la Conferencia Euromediterránea celebrada en noviembre de 1995. Por ello se considera adecuado incorporar al Informe de la Subcomisión los siguientes puntos contenidos en las consideraciones iniciales de los participantes en la Conferencia Euromediterránea de Barcelona y en el capítulo dedicado a la colaboración política y de seguridad:

«Convencidos de que para alcanzar el objetivo general de hacer de la cuenca mediterránea un ámbito de diálogo, intercambio y cooperación que garantice la paz, la estabilidad y la prosperidad, es preciso consolidar la democracia y el respeto de los Derechos Humanos, lograr un desarrollo económico y social sostenible y equilibrado, luchar contra la pobreza y fomentar una mayor comprensión entre las diferentes culturas, todos ellos elementos esenciales de la colaboración.

Los Estados firmantes se comprometen a:

Actuar de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como con otras obligaciones de Derecho Internacional, en particular las derivadas de los instrumentos regionales e internacionales en los que son parte.

Respetar los Derechos Humanos y las libertades fundamentales y garantizar el ejercicio efectivo y legítimo de estos derechos y libertades, incluidas la libertad de expresión, la libertad de asociación con fines pacíficos y la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a título individual y entre los miembros del mismo grupo, sin discriminación alguna por motivos de raza, nacionalidad, lengua, religión o sexo.

Considerar favorablemente, mediante el diálogo entre las partes, los intercambios de información sobre cuestiones relativas a los Derechos Humanos, a las libertades fundamentales, al racismo y a la xenofobia.

Respetar y garantizar el respeto de la diversidad y el pluralismo en sus sociedades, fomentar la tolerancia entre los distintos grupos que las componen y luchar contra las manifestaciones de intolerancia, racismo y xenofobia. Los participantes destacan la importancia de una

formación adecuada en materia de Derechos Humanos y de libertades fundamentales.»

Decimocuarta.—Insta al Gobierno a extremar el control y la transparencia en todas las transferencias militares, de seguridad y policiales y de material o tecnologías de doble uso, que se realicen a países donde existan violaciones de los Derechos Humanos, de conformidad con las Proposiciones no de Ley sobre comercio y exporta-

ción de armamentos, y sobre control del comercio del armamento, aprobadas con un solo texto por el Pleno del Congreso de los Diputados el 18 de marzo de 1997, dejando constancia de que el Gobierno informa al Parlamento en la actualidad sobre este asunto, en cumplimiento de lo acordado en dicho texto.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de julio de 1999.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961